

Deber de participación de los trabajadores mediante comunicación e información

Los representantes de los trabajadores de las empresas que intervengan en la obra deberán ser informados:

- De las contrataciones y subcontrataciones.
- De posibles subcontrataciones excepcionales (art. 5.3 Ley 32/2006)



Definiciones

- **Promotor:** cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice la obra. El promotor podrá contratar directamente con cuantos contratistas estime oportuno.
- **Contratista o empresario principal:** persona física o jurídica, que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, ejecutar la totalidad o parte de la obra.
- **Subcontratista:** persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista u otro subcontratista comitente realizar determinadas partes o unidades de obra.
- **Trabajador autónomo:** persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista realizar determinadas partes o instalaciones de la obra. Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista.

Ni el tercer subcontratista ni el trabajador autónomo podrán subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.

El subcontratista cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, no podrá tampoco subcontratar los trabajos.



Ley 32/2006 de Subcontratación



Línea de Información y Colaboración en Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo:

900 851 212



Ley 32/2006 de Subcontratación

5.0



Ley 32/2006 de Subcontratación

La ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción está en vigor desde el 19 de abril de 2007

Pretende mejorar las condiciones de trabajo en el sector de la construcción, así como la seguridad y salud de las personas trabajadoras del sector, mediante la limitación de los niveles de subcontratación y el establecimiento de un sistema de control documental de la subcontratación.

¿A quién afecta?

A quien realice contratos en régimen de subcontratación en obras de construcción para la ejecución de los siguientes trabajos:

- Excavación
- Movimiento de tierras
- Construcción
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados
- Acondicionamientos o instalaciones
- Transformación
- Rehabilitación
- Reparación
- Desmantelamiento
- Derribo
- Mantenimiento
- Conservación y trabajos de pintura y limpieza
- Saneamiento



5.0 Ley 32/2006 de Subcontratación

¿Qué obligaciones establece y cómo cumplirlas?

Requisito de solvencia y Calidad empresarial

- Tener una organización productiva propia, contar con medios materiales y personales necesarios y utilizarlos en la actividad desarrollada.
- Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios del desarrollo de su actividad.
- Organizar y dirigir directamente las tareas realizadas en la obra por los trabajadores y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que lo haya contratado.
- Acreditar que disponen de organización preventiva adecuada y de personal, en su nivel directivo y productivo con la formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)

- **Quién:** las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, cuyo domicilio radique en el territorio de Andalucía.
- **Cómo:** presentando la solicitud de forma telemática (www.juntadeandalucia.es/empleo) o en soporte papel en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en cuyo territorio radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista, en el Registro General de esta Consejería, o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
- **Validez:** Para todo el territorio nacional.
- **Duración:** 3 años renovables por periodos iguales.

Cumplimiento de los límites en el régimen de subcontratación

Se permite la presencia de tres niveles de subcontratación con la excepción de un nivel adicional reservado a casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor.



El nivel adicional deberá ser justificado y aprobado por la dirección facultativa, incluido en el libro de subcontratación y comunicado a la autoridad laboral competente en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su aprobación.

Requisito de estabilidad en el empleo

Se deberán cumplir los porcentajes mínimos de trabajadores contratados con carácter indefinido respecto a la plantilla global.

- No inferior al 20% hasta el 19 de abril de 2010
- No inferior al 30% desde el 20 de abril de 2010

Obligación documental: Libro de Subcontratación y documentación de la maquinaria que se utiliza por cada empresa

Libro de subcontratación

- Cada contratista que ejecute una obra en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de la obra que tenga contratada, deberá obtener un **Libro de Subcontratación habilitado**, en el cual se reflejarán por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Debe **permanecer en todo momento en la obra**.
- El contratista debe **llevarlo en orden y al día**.
- Debe **permitir el acceso al Libro a:** promotor, dirección facultativa, coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, empresas y trabajadores autónomos de la obra, técnicos de prevención, delegados de prevención, representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra y a la autoridad Laboral.
- Debe **conservarlo durante los 5 años posteriores** a la finalización de su participación en la obra.

"En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra"

Documentación de la maquinaria

Cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

